

RESOLUCIÓN NÚMERO 88/2015 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DERIVADA DE LA PRÓRROGA PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100051615

ANTECEDENTES

I. El 4 de noviembre de 2015, la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y posteriormente turnó entre otras Unidades Administrativas, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional (DEAEI), la siguiente solicitud de información, registrada con el número de Folio 1615100051615:

"Solicito de parte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), para efectos posteriores, la Entidad, la información a continuación listada: 1. El presupuesto y/o proyecto de presupuesto, de ingresos y egresos, desglosado y por partidas, que la Entidad, elaboró para los años 2014, 2015 y 2016, ya sea que haya sido entregado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), y/o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). 2. El o los proyectos de recorte presupuestal elaborados por la Conanp el 2015, y los que haya elaborado para el 2016, y que haya entregado o puesto en conocimiento de la Semarnat o la SHCP. 3. Los recortes que la Entidad ha tenido en términos de plazas temporales, o personal sujeto a contratación temporal, o en régimen de prestación de servicios, o en todo caso aquél no basificado (no de base) o adscrito al servicio profesional de carrera, en los años 2014, 2015, y el previsto para el 2016. 4. Todos los oficios, documentos, estudios y análisis elaborados por la Entidad en que conste el Estado que guardan las áreas naturales protegidas y humedales Ramsar, en términos de su biodiversidad y servicios ambientales que dichas áreas naturales y humedales Ramsar brindan. 5. Las observaciones, recomendaciones, directrices y en general documentos que la Entidad haya recibido los años 2012, 2013, 2014 y 2015, de parte de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en relación o con motivo de las actividades y ejercicio de las atribuciones de la Entidad; así como, la respuesta o respuestas que la Entidad haya dado a la ASF en relación con las observaciones, recomendaciones o directrices, y en general documentos de ésta última. 6. Autorizaciones que la Entidad haya otorgado para el verificativo de actividades mineras de competencia federal en áreas naturales protegidas, en los años



RESOLUCIÓN NÚMERO 88/2015 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DERIVADA DE LA PRÓRROGA PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100051615

2013, 2014, y en lo que va del 2015. Por autorizaciones se hace referencia a aquellas que son de su competencia en términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, o bien en términos del artículo 20 de la Ley Minera. 7. Programas de Manejo de áreas naturales protegidas decretados y publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los años 2013 a la fecha, así como el área natural protegida a la cual corresponden y fecha de publicación en el DOF." (sic)

II. Mediante oficio número F00/DEAEI/001269 del 24 de noviembre de 2015, la DEAEI solicitó a la Unidad de Transparencia se amplíe el término concedido para la entrega de la información solicitada, con el fin de dar una correcta respuesta a la solicitud de información, toda vez que se está llevando a cabo el cambio de domicilio de las oficinas en las que se ubica la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, lo cual imposibilita realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

I.- Que este Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas es competente para determinar la ampliación del plazo de respuesta a una solicitud de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

II.- Que la DEAEI solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud en referencia, habiendo expuesto la razón que motiva su solicitud en los términos señalados en el Antecedente II, antes descrito.

El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con fundamento en los artículos 29 fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, emite los siguientes:



RESOLUCIÓN NÚMERO 88/2015 DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DERIVADA DE LA PRÓRROGA
PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO
1615100051615

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se determina ampliar el plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 20 días hábiles e instruye a la DEAEI a que realice las gestiones necesarias a efecto de que se lleve a cabo una búsqueda exhaustiva de la información solicitada a fin de agotar el principio de exhaustividad y de allegarse, en lo posible, de mayores elementos para dar la respuesta que proceda a la citada solicitud de información.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique en tiempo y forma a la DEAEI y al solicitante, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX, la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información citada al rubro.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la CONANP, el día veintiséis de noviembre de dos mil quince.


Ignacio J. March Mifsut

Mtro. Ignacio José March Mifsut
Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión
Nacional de Áreas Naturales Protegidas


Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
en el Comité de Transparencia de la
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas


Lic. Erika Consuelo Hoyos Cruz
Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión
Nacional de Áreas Naturales Protegidas